

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

VISTO: La Ley N° 12.385, que crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, Mensaje N° 25/25 del Departamento Ejecutivo Municipal Expediente 30050 C.M.; y

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Provincial con la reglamentación de la ley N° 12.385, modificada por ley 12744 y Decreto 1123 del 25-04-08, comunica a los Municipios y Comunas las pautas para que los mismos puedan acceder a dicho fondo.

Que en el marco de proyectos financiables el Municipio puede acceder al Proyecto “ALUMBRADO PÚBLICO” para ejecución de obras de “Iluminación de Calles”.

Que el fin de este proyecto es dotar de Alumbrado Público una arteria de mucha importancia que es muy transitada ya que une la ciudad de San Lorenzo con la vecina localidad de Ricardone, siendo que las obras se realizarán en sectores de las calles José Verd, San Juan, Roberto Biraghi, Gdor. Hermes Binner y Juana Gorriti, todo ello en una longitud total de dos mil seiscientos cuarenta metros (2640 mts.) dando así un mejor servicio y seguridad para todos los transeúntes que circulan por dichas arterias.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha formulado el correspondiente Proyecto Técnico que integra la presente.

Que es una oportunidad única para este municipio poder ejecutar nuevas obras de mejoramiento barrial y a su vez financiarlos por este Fondo.

Que la Provincia transferirá a este municipio recursos necesarios para la realización de la obra “ILUMINACION CALLES” en los citados sectores de la ciudad, en el marco de la mencionada Ley y en carácter no reintegrable.

Que esta obra de alumbrado público brindará mejores condiciones de seguridad a tal acceso y circuito vial permanentemente usado por el sistema de emergencia ambulatoria, el tránsito policial y de bomberos, y que asegura la llegada a los lugares laborales, a las instituciones educativas, a viviendas, a los servicios sociales esenciales, entre otros, aportando calidad de vida a las personas de toda la región afianzando de esta forma el desarrollo e integración de los distintos sectores que constituyen el mapa sanlorencino y localidades vecinas.

Que por esos motivos y dada la situación socioeconómica del país, resulta necesario disponer que el proyecto de “ALUMBRADO PUBLICO” para la

Municipalidad de San Lorenzo no será susceptible de recuperación económica para la población frentista que se beneficiará con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida no solamente para los vecinos de los barrios directamente afectados sino para toda la comunidad sanlorencina y declararlo ante la Comisión de Seguimiento de la Ley 12385, que aprueba las gestiones.

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4279.-**

Artículo 1°: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a solicitar ante el Gobierno Provincial, en el marco de la ley 12.385, sus modificatorias y su decreto reglamentario, los fondos no reintegrables necesarios para la realización del proyecto “ALUMBRADO PÚBLICO” de ejecución de obras de “ILUMINACIÓN DE CALLES”, en los sectores que se detallan en el artículo siguiente, conforme el proyecto técnico elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que como Anexo integra la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: Facúltase al Sr. Intendente Municipal para gestionar los fondos para el financiamiento total del proyecto mencionado en el artículo 1°, por un monto de Trescientos Setenta y Cinco Millones Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Pesos (\$ 375.041.400,00), así como para efectuar el/los correspondiente/s llamado/s a licitación pública y demás actos y acciones necesario/s para la concreción del proyecto técnico obrante en el Anexo que integra la presente Ordenanza. Las obras de recambio lumínico a ejecutar se realizarán según el siguiente detalle:

Calle José Verd entre Bv. Urquiza y Calle San Juan.

Calle San Juan entre Calle José Verd y Calle Roberto Biraghi.

Calle Roberto Biraghi entre Calle San Juan y Calle Gobernador Hermes Binner.

Calle Gobernador Hermes Binner entre Calle Roberto Biraghi y Calle Juana Gorriti.

Calle Juana Gorriti entre Calle Gobernador Hermes Binner y Ruta Nacional N° AO12.-

Artículo 3°: Declárense como no susceptibles de recuperación mediante contribución de mejoras las obras correspondientes al proyecto “ALUMBRADO PÚBLICO” referido en la presente Ordenanza, atento a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la/s



ORDENANZA N° 4279

licitación/es correspondiente/s, a realizar su adjudicación y a la firma del/los contrato/s específico/s, aunque no hubieran ingresado aún las remesas de los fondos especiales destinados al financiamiento de la inversión real a la que se refiere la presente ordenanza.-

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a costear la ejecución de las obras objeto de la presente total o parcialmente con fondos de Rentas Generales del Presupuesto en caso de demoras en la obtención de los fondos necesarios mediante la gestión ante los organismos provinciales (con posterior reversión) o de insuficiencia de los mismos.-

Artículo 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza, y a imputar los gastos que demande la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 7°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 13 de octubre de 2025.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Dra. GIOVANA ARDUINO
Vicepresidenta 1°
Concejo Municipal San Lorenzo